

**CONSEJO ACADÉMICO  
CIRCULAR Nº 003**

**PARA** : **CONSEJOS DE FACULTAD, DECANATURAS, SECRETARÍAS ACADÉMICAS, PROYECTOS CURRICULARES.**  
**DE** : **CONSEJO ACADÉMICO**  
**ASUNTO** : **DESCARGA HORAS LECTIVAS DOCENTES DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD.**  
**FECHA** : **MAYO 18 DE 2004.**

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD, en sesión del día 18 de Mayo de 2004, ACTA 014, al abordar dentro de la Agenda de Discusión lo relacionado a las DESCARGAS DE HORAS LECTIVAS DE CLASE a que tienen derecho los docentes de carrera de la Universidad, DETERMINÓ a la luz de lo contemplado en los Estatutos Académico y Docente de la Universidad, DEFINIR EL NÚMERO MÍNIMO DE HORAS LECTIVAS DE CLASE QUE HAN DE ORIENTAR LOS DOCENTES DE CARRERA, según las actividades académicas y administrativas que han de configurar el plan de trabajo del docente, relacionadas a continuación:

**ACTIVIDADES QUE FUNDAMENTAN LA DESCARGA HORAS MÍNIMAS LECTIVAS DE CLASES A DESARROLLAR SEMANALMENTE**

1. POR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES. Ocho (8).
  
2. POR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DOCTORALES AVALADAS INSTITUCIONALMENTE. Cuatro (4).
  
3. POR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DE MAESTRÍA AVALADAS INSTITUCIONALMENTE. Ocho (8).
  
4. POR COORDINACIÓN DE PROYECTOS CURRICULARES DE PREGRADO Seis (6).
  
5. POR COORDINACIÓN DE PROYECTOS CURRICULARES DE POSGRADO Ocho (8).
  
6. POR COORDINACIÓN DE LABORATORIOS Ocho (8).
  
7. POR COORDINACIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN Sin tiempo destinado a actividades catedráticas.
  
8. POR COORDINACIÓN DE ACREDITACIÓN DE FACULTADES Sin tiempo destinado a actividades catedráticas.

9. POR COORDINACIÓN DE ACREDITACIÓN EN PROYECTOS CURRICULARES Ocho (8).

10. POR DIRECCIÓN DE INSTITUTOS. Sin tiempo destinado a actividades catedráticas.

11. POR PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS INSTITUCIONALES (REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES ANTE C.S.U., C.A., CONSEJOS DE FACULTAD, CONSEJOS CURRICULARES, COMITÉ DE INVESTIGACIONES, MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO UNIVERSITARIO.)

Ocho (8).

12. POR DIRECCIÓN DE REVISTAS INSTITUCIONALES INDEXADAS. Ocho (8).

13. POR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN INTERINSTITUCIONALES Y COFINANCIADOS. Se descarga según lo establecido en el contrato de investigación o extensión.

14. POR COMISIONES EN CARGOS DE DIRECCIÓN ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA Sin tiempo destinado a actividades catedráticas.

15. POR DIRECTORES UNIDADES DE EXTENSIÓN Ocho (8).

Si por interés académico del docente, desea asumir responsabilidades en HORAS LECTIVAS de clases, podrá hacerlo, siempre y cuando se ajuste a lo contemplado en el Estatuto Docente, previo Visto Bueno del jefe inmediato.

Se entiende como HORA LECTIVA según lo dispuesto en el Artículo 127 del Estatuto de Docente, "Como el tiempo que invierte el docente con los estudiantes en conferencias magistrales, laboratorios, círculos de demostración, seminarios, dirección de prácticas (que incluye su supervisión y coordinación), trabajo de campo y talleres ..."

La descarga en hora lectiva de clases, se hace efectiva siempre y cuando las actividades que la originan hayan sido aprobadas institucionalmente por autoridad competente y tiene vigencia solamente por el tiempo que dure la actividad. Al finalizar cada periodo académico, el docente de carrera que ha tenido descarga en horas lectivas de clase, deberá presentar un informe de las actividades realizadas ante el Consejo de Facultad o ante el Jefe inmediato según sea la naturaleza de la descarga concedida. Si la valoración no es positiva, puede considerarse la suspensión de la descarga.

Las descargas lectivas especiales sólo podrán ser aprobadas por el Vicerrector, previo Visto Bueno del Consejo de Facultad, donde esté adscrito el profesor.

Para la preparación de clases se debe respetar que como máximo se puede asignar un 50% de lo asignado por horas lectivas de clase.

Para la atención de estudiantes se asignarán máximas cuatro (4) horas semanales. Los docentes están obligados a fijar hora y lugar de atención y reportarlo a los estudiantes en la respectiva Coordinación del Proyecto Curricular.

Para la realización de otras actividades académicas, se tendrá en cuenta en la asignación de tiempo de trabajo de dirección académica a la Universidad por concepto de asesorías, dirección y corrección de

trabajos, desde dos (2) horas semanales y como máximo ocho (8) horas, previo concepto del Coordinador del Proyecto Curricular.

El cumplimiento de las anteriores orientaciones, tendrá vigencia a partir del período académico de 2004-3 y será de estricta responsabilidad de cada Decano el cumplimiento de las mismas.

ORIGINAL FIRMADO POR:  
**CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ**  
Presidente

ORIGINAL FIRMADO POR:  
**OMER CALDERÓN**  
Secretario